ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	Septiembre de 2022

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**Cod. BPIN** 2021004540157 **CCPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
Fecha del Certificado del BPIN		**05 OCTUBRE DE 2021**
Código UNSPSC		93141500 desarrollo y Servicios Sociales

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Decreto 092 de 2017 artículo 5.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El artículo 2 de la Constitución Política señala: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*" El artículo 8 superior, señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, esto incluye el patrimonio cultural y la historia de nuestros territorios. Colombia está constituido como un Estado Social de derecho, democrático participativo y fundado en el respeto de la dignidad humana, por lo tanto, se debe servir a la comunidad en cuanto a la garantía efectiva de los derechos humanos y convivencia pacífica. El Decreto 1066 de 2015, especifica los niveles de coordinación entre los Gobernadores y Alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución A/RES/53/144, define los defensores de derechos humanos como toda persona que, individual o colectivamente, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sea a nivel nacional o internacional, sin importar su cargo, función o tarea que cumpla en la sociedad. Puede tratarse de personas, grupos o autoridades que tienen entre sus funciones las de proteger, hacer cumplir, promover o defender los derechos humanos de las personas y la comunidad. Por lo anterior, para el contexto colombiano se entiende que una persona puede ser defensora de los derechos humanos en diferentes ámbitos de liderazgo, identificándose en principio los siguientes: i) líder

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	campesino, v) líder social, vi) líder sindical, vii) líder ambiental, viii) líder de mujeres, ix) líder afrodescendiente, x) líder indígena, xi) líder LGTBI, xii) líder en salud, xiii) líder minero artesanal, xiv) comunicador defensor de derechos humanos, xv) abogado defensor de los derechos humanos, xvi) defensor o líder asociado a organizaciones no gubernamentales (ONG), xvii) líder de implementación del acuerdo de paz, xviii) líder en materia de sustitución de cultivos, xix) líder de movimiento político y xx) líderes religiosos. El inciso segundo del artículo 355 ibídem, otorga al Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con recursos de los respectivos presupuestos, señalando al finalizar que el gobierno debía reglamentar la materia. En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro -en adelante ESAL-, como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el mencionado reglamento y, en virtud del cual, se suscribe un acuerdo entre una ESAL y el Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades de interés general, benéficas y/o tendientes al logro de los fines del estado. Así mismo, el artículo 2 del precitado reglamento, establece una serie de condiciones entre las que se encuentran: "*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato.* (...)

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización****.* *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."* (Subraya y Negrilla fuera de texto) De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información que se incluye en el presente análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. Por lo expuesto y con observancia de las disposiciones legales vigentes, se iniciará un proceso de contratación de régimen especial para contratar una entidad sin ánimo de lucro que desarrollo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA Y COMUNIDADES VULNERABLES.**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	**Convenio de Asociación con ESAL – Decreto 092/2017**

1.3 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA Y COMUNIDADES VULNERABLES.**

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con información recopilada por el Observatorio de Derechos humanos y Violencia social y política de la Fundación Progresar, durante el período comprendido entre agosto del 2018 y abril de 2022 han sido asesinados 46 líderes sociales, civiles, comunales o campesinos en Norte de Santander y al menos 266 defensores de Derechos Humanos recibieron amenazas directas.

En este escenario difícil de alto riesgo y persecución permanente, es que los líderes (as) y defensores (as) de derechos humanos realizan su legítima labor de defender los derechos humanos en un departamento en donde todos los actores ilegales los amenazan, agreden, desplazan y asesinan; por lo cual se ven en la obligación de salir de los territorios por amenazas directas de actores armados ilegales que hacen presencia en la región.

En virtud de las competencias atribuidas a las entidades territoriales, se desarrollarán las acciones necesarias conforme a los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y delegación según lo dispone la Ley 1454 de 2011 y la 1448 de 2011 encargada de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención de las víctimas del conflicto armado, en concordancia con el Decreto 2460 del 2015, el cual dispone adoptar una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

entidades territoriales, que posibiliten la aplicación de los principios mencionado, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los distintos niveles de gobierno, en relación con la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.
Al respecto, la Ley 1448 de 2011, dispone:

"TÍTULO. III AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA
CAPÍTULO. I Ayuda humanitaria a las víctimas. ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma."

Por su parte, el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social dispone que, para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los departamentos tendrán, entre otras, las siguientes funciones: *"4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados."*

Adicional a lo anterior, existe numerosa regulación respecto a la atención, protección y garantías que se debe brindar a los líderes sociales, de las cuales se traen a colación, las que se relacionan a continuación:

- Decreto 1314 de 2016, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos".
- Decreto 154 de 2017, "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".
- Decreto 1581 de 2017, "Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 660 del 17 de abril del 2018, "por el cual se adiciona el capítulo 7, del título 1, de la parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, único reglamentario del sector administrativo del interior, para crear y reglamentar el programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios y se dictan otras disposiciones".

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Resolución 097 de 2022, por la cual se deroga la Resolución 00021 de 2019, se modifican las acciones para prevención urgente fortaleciendo la capacidad de respuesta de las entidades territoriales en concurrencia y las condiciones para el apoyo subsidiario en la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata a las entidades territoriales municipales, incluyendo aquellos con crisis humanitarias recurrentes.
- Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones
- Decreto 978 de 2000
- Decreto 2788 de 2003
- Decreto 4065 de 2011
- Decreto 2096 de 2012
- Decreto 1066 de 2015
- Decreto 1314 del 2016
- Acto Legislativo 05 de 2017
- Decreto 154 de 2017
- Decreto 1581 de 2017
- Decreto 2078 de 2017
- Decreto 2252 de 2017
- Decreto 2124 de 2017
- Ley 1908 de 2018.

Ahora bien, la asistencia profesional de orientación hacia las víctimas es obligatoria, conforme lo señala el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, el cual, a tenor literal reza: *"Las víctimas de que trata el artículo 3 de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma"*

Y, frente a la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 dispone: *"Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho". "Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.*

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite" (Subraya fuera de texto)
El censo de población y vivienda realizado en 2018, consistió en contar y caracterizar las personas residentes en Colombia, así como las viviendas y los hogares del territorio nacional. A través del censo, el país obtiene datos de primera mano sobre el número de habitantes, su distribución en el territorio y sus condiciones de vida; presenta el total de hogares y viviendas, su uso (residencial o mixto), su distribución por tipo (casa, apartamento, cuarto, étnica), el acceso a servicios públicos, de dónde obtienen el agua los hogares para preparar los alimentos; además, el porcentaje de personas (proporción) por hogar en los departamentos y municipios de la región, los tipos de hogar (unipersonal, nuclear, monoparental, extensos), y porcentaje de mujeres y hombres que son jefes de hogar; este Censo logro determinar que el tamaño promedio de los hogares en Colombia está compuesto por cuatro (04) personas.

El departamento Norte de Santander ha sido notablemente afectado por el conflicto armado, el cual ha dejado una dinámica social compleja donde se ha identificado una práctica sistemática y generalizada de crímenes que han causado un universo de víctimas a la espera del cumplimiento efectivo de sus derechos a la verdad, justicia, reparación (en todas sus medidas) y garantías de no repetición; tal es así que esta región presenta un alto número de personas incluidas en el RUV – Registro Único de Víctimas-, por diferentes violaciones a los derechos humanos como: despojo, atentado, amenaza, confinamiento, delitos contra la libertar e integridad sexual, homicidio, secuestro, desaparición y desplazamiento forzado, entre otros.

En razón al panorama descrito, se hace necesario adoptar una estrategia en el Departamento a fin de tomar medidas para apoyar la labor de los líderes sociales y, en lo posible, coadyuvar el logro de sus objetivos preservando su integridad física, por elio, se ha considerado, en el marco de la colaboración armónica dispuesta en el inciso segundo del artículo 355 constitucional y teniendo en cuenta que forma parte de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que esté en capacidad de abordar este reto en conjunto con la Entidad.

Sobre el artículo 355 de la Constitución Política, la doctrina ha sostenido: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia y características particulares de la Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, se ha considerado estratégicamente beneficioso, contar con su apoyo en la ejecución de un convenio de asociación encaminado a otorgar las garantías anteriormente descritas.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos:

Idoneidad: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, cuenta con un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, sociólogos, politólogo, trabajadores sociales, y comunicadores sociales que articulan el accionar de la organización en 4 ejes de trabajo principales.

- Observatorio de derechos humanos y violencia social y política
- Atención, acompañamiento y representación de víctimas de violaciones a derechos humanos.
- Acompañamiento a comunidades, organizaciones y líderes sociales.
- Migración venezolana y violaciones a derechos humanos.

Dentro de su objeto social, incluye actividades para asesorar y apoyar organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado que lo requieran para la promoción y apoyo de procesos de paz y desarrollo social. coordinar, liderar y ejecutar con organizaciones nacionales e internacionales, así como con entidades de carácter público y privado, procesos, estrategias y proyectos, para la promoción, difusión, protección, apoyo, defensa, respeto y ejercicio de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; contribuir a la preservación y desarrollo de la naturaleza, y de los valores y raíces culturales de las naciones, mediante el diseño y ejecución de acciones, proyectos y programas ambientales y culturales; gestionar ante las entidades correspondientes, programas y proyectos de salud en el marco de nuestra normatividad interna y protocolos internacionales; promoviendo iniciativas y convenios que permitan la realización de controles preventivos, terapéuticos curativos y de rehabilitación física o psicológica para quienes padezcan las consecuencias de la confrontación armada; entre otras.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida desde 1.991, inscrita en la Cámara de Comercio desde el 23 de septiembre de 2003, que ha trabajado mancomunadamente con entidades públicas, privadas y ONG´s, desarrollando labores de acompañamiento, atención y asesoría integral a líderes y lideresas de Norte de Santander en el marco de los procesos adelantados por amenazas o riesgo a la vida e integridad personal; fortalecimiento para la prevención y protección de amenazas dirigido a organizaciones sociales y de derechos humanos y sus líderes (as) en el departamento de Norte de Santander que se encuentren en situación de amenaza o riesgo; focalización de rutas de acceso y apoyos a nivel material para población víctima del conflicto armado y de crímenes de lesa humanidad, entre otros.

Inscripción en el SECOP II: según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

Aporte: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, va realizar un aporte en recursos económicos, administrativos y de personal, por el orden de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000).

Programa de Interés Público para satisfacer con el objeto: en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "MAS OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023 dentro del Eje Estratégico 2 se encuentra el programa 2.1.4 Sus voces nos defienden – Subprograma 2.1.4.1 Norte de Santander protege a sus defensores, cuyos objetivos estratégicos consisten en lo relativo al reconocimiento, protección, defensa y garantía de los DDHH, la resolución pacífica de conflictos y la prevención y protección de los lideres, lideresas, voceros y voceras en defensa de los derechos humanos en pro de aunar esfuerzos para brindar una respuesta oportuna que genere mayor seguridad y respaldo a quienes han asumido el liderazgo en la promoción y salvaguardia de los DDHH.

Inexistencia de relación conmutativa: Con el presente convenio no se establece relación de carácter conmutativa, ya que no se genera ningún tipo de contraprestación directa con la Gobernación.

III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

3.1 Objeto.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro el desarrollo del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA Y COMUNIDADES VULNERABLES."**

3.1.1 Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto, se busca:

Implementar una estrategia que permita responder de manera oportuna, apropiada y segura a las situaciones de riesgo que enfrentan los líderes (as) y defensores (as) de derechos humanos, sus organizaciones y comunidades; con el fin de proteger sus vidas y mantener el trabajo de defensa de los derechos humanos en medio de la crisis desatada por el conflicto armado en el departamento.

Solo podrán acceder quienes se encuentren en situación de riesgo o amenaza inminente, presenten la solicitud de apoyo socioeconómico y cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Líderes (as) y defensores (as) de derechos humanos de sectores de base y de organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, la paz y los intereses sociales.
- Organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales que trabajan en defensa de los derechos humanos, la paz y la democracia

Objetivos
Identificar líderes (as), defensores (as) de derechos humanos y/u organizaciones de la sociedad civil en grave riesgo o situación de amenaza que requieran de apoyo social, político o material para salvaguardar su vida y la de su núcleo familiar.
Implementar acciones inmediatas, de respuesta rápida y de seguimiento a cada uno de los casos de amenaza a líderes (as), defensores (as) de derechos humanos y/u organizaciones de la sociedad civil identificados previamente.
Identificar los contextos y escenarios de riesgo en los cuales se realizan las amenazas para comprender el fenómeno y las acciones a tomar.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para ello, se hace necesario desarrollar las siguientes actividades, componentes y contar con un equipo mínimo de trabajo, así:

Actividades Claves

Implementación de acciones coordinadas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones y/o entidades del Estado
Implementación de acciones inmediatas
Implementación del fondo de apoyo a líderes
Implementación de acciones complementarias

Traslado	Consiste en el apoyo económico para que una persona pueda reubicarse individualmente o con su familia, al tener que abandonar su sitio de residencia y /o trabajo, con el fin de proteger su vida e integridad personal. Es necesario que este componente se aborde desde una visión de asistencia para transporte, alojamiento, gastos de instalación y manutención.
Subsistencia	aporte económico destinado a solventar los gastos de manutención que tiene una persona y su grupo familiar con el objetivo de garantizar si es cierta estabilidad en un lugar que atenúe sus problemas de seguridad de manera que sea posible la continuidad de su contribución social y su estabilidad emocional
Capacitación	Actividades pedagógicas realizadas para incorporar herramientas conceptuales y metodológicas de seguridad, protección y autoprotección en organizaciones y/o comunidades. Puede incluir actividades de capacitación y acompañamiento psico jurídico e implementación de herramientas para la prevención del desgaste emocional.
Acciones de Incidencia	Dadas las condiciones presentes del conflicto armado y la crisis humanitaria en ocasiones es necesario desplegar estrategias de visibilización de su trabajo como alternativa de protección
Atención Psico jurídica	es la intervención realizada por profesionales que buscan contribuir a la estabilización psicológica y social del beneficiario y su grupo familiar como también a la mitigación del desgaste emocional resultado de su trabajo de defensa de los derechos humanos de las organizaciones este componente se dirige a personas y organizaciones que se encuentran en situaciones en las cuales se disminuye considerablemente su capacidad de respuesta por eventos como amenazas riesgo latente o estrés laboral producto del contexto riesgoso.

Apoyo Profesional para Capacitación y Atención Sociojurídica		
Profesión u Oficio	**Cantidad**	**Perfil**
Abogado	3	Con título profesional, TP vigente y 24 meses de experiencia
Psicólogo	2	Con título profesional, TP vigente y 24 meses de

		experiencia
Coordinador	1	Defensor de derechos humanos, con experiencia de 60 meses en la defensa, promoción, y protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.

3.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

3.2.1. Rubro Presupuestal:

Subprograma 4104008
Cod. BPIN 2021004540125
CCPET 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

3.2.2. Forma de pago: El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente contrato, en forma PARCIAL acorde a las actas de avance, una vez sean verificados y aprobados por el supervisor, los documentos que se indican a continuación:

- Factura con la correspondiente discriminación de los conceptos que dan lugar al cobro.
- Certificación de cumplimiento en la que conste el recibido a satisfacción de las actividades llevadas a cabo.
- Comprobante de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales del representante legal y de las personas que intervengan en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

3.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

3.3.1. Plazo de ejecución del Contrato: El plazo del convenio resultante del presente proceso, será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.3.2 Lugar de ejecución del Contrato El lugar de ejecución, será el Departamento Norte de Santander.

3.4 Valor del Aporte de la Gobernación.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será hasta de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000)**, que corresponde al aporte de la Gobernación para el desarrollo del presente Convenio.

3.5 Gastos de Legalización del Contrato

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza Única de Cumplimiento
-Retención en la Fuente
-Rete-Ica
-IVA
-Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

3.6 Obligaciones de la ESAL:

Para efectos del cumplimiento del contrato, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. **2.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad; **3.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato. **4.** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato. **5.** Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos. **6.** Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto en caso que

se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad **7.** Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. **8.** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato. **9.** Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **10.** Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto a convenir. **11.** Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al contrato por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar. **12.** Desarrollar labores de Gestión ante las Entidades Regionales, Departamentales y/o Nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto. **13.** Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno; **14.** Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos; **15.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir.

3.7 Obligaciones del Departamento

Obligaciones del Departamento: Aportar la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) 2. Efectuar los desembolsos oportunamente. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos. 5. Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo

adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. 6. Las demás que se deriven del presente contrato.

3.8 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

IV. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación,

tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El **DEPARTAMENTO**, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

4.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
OBJETO A CONTRATAR: APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
OBJETO A CONTRATAR: APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	1	**1**	**1**	**1**
	1	**2**	**1**	**2**
	2	**3**	**2**	**3**
	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
	FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

4.4 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

4.4.1. RIESGOS QUE ASUME LA ESAL
A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

8.4.2. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) **Cumplimiento**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.
c) **De Calidad del Servicio Prestado**:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**:	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V
e) **Devolución del Pago Anticipado**	**100%** del valor entregado
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El siguiente convenio se ejecutará en los términos señalados, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, de igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley y el decreto 092 del 2017 artículo 5° por medio del cual se reglamenta los convenios de asociación.

Además, como se estableció anteriormente LA ACADEMIA DE HISTORIA DE NORTE DE SANTANDER es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuenta con la experiencia suficiente en este tipo de convenio, y cuenta con la idoneidad para su ejecución, además que posee un gran reconocimiento en la región y el país, y aportará el 30% de los recursos necesarios para llevar a cabo el cometido presentado.

Con lo anterior es claro que queda plenamente justificada la modalidad.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.
No aplica
5.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.
No aplica

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica.

VII. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)

j. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
k. Formato Hoja de Vida DAFP y Formato de Bienes y Rentas y Declaración de Conflictos de Interés, del representante legal y de la entidad, según aplique.
l. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
m. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a lo exigido en el proceso.
n. Certificación de estar acreditados como entidad sin ánimo de lucro ante la DIAN
o. Certificación bancaria reciente.

VIII. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Asesor Código 105 Grado 12

Proyectó: Catherine Flaccila Liñan Osorio
Asesor Jurídico Externo